

ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL FIJO DE TRES (3) PLAZAS EN LA E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P.

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) es una Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), a través de la Secretaría de Estado de Energía. De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de IDAE, éste tiene entre sus fines contribuir a la consecución de los objetivos que tiene adquiridos nuestro país en materia de mejora de la eficiencia energética, energías renovables y otras tecnologías bajas en carbono.

En los últimos años, la transición energética ha venido adquiriendo un carácter cada vez más estratégico, por su creciente papel central en las políticas europeas, estatales, autonómicas y locales, el elevado grado de sensibilización de la sociedad en la lucha contra el cambio climático, y la creciente conciencia de la oportunidad que supone la transición energética para el bienestar, el empleo y la economía. En el proceso de transición energética actual, IDAE se ha configurado como uno de los principales actores. IDAE se conforma en un agente fundamental del MITERD en la implementación de la política de transición energética gestionando los fondos, programas, inversiones y convocatorias asociados; proporcionando apoyo técnico y económico-financiero y contribuyendo en la promoción y difusión, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Adicionalmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, configura a IDAE, en tanto entidad pública empresarial, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, que se financian con ingresos de mercado, y que junto con el ejercicio de potestades administrativas desarrollan actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación. Desde el punto de vista de su régimen jurídico, IDAE se rige por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la citada Ley 40/2015, en su Ley de creación, sus estatutos, la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que son de aplicación a las entidades públicas empresariales.

En este contexto, y dentro de las especificidades del marco normativo de contratación y gestión del personal en el sector público, el IDAE está abordando un proceso que le permita dar respuesta a sus nuevos retos, poniendo en valor el talento, conocimientos y experiencia presentes en la plantilla; identificando los perfiles necesarios en el nuevo contexto de cara al diseño de las políticas de formación y desarrollo profesional, así como la orientación de los procesos selectivos; así como continuando el proceso de profesionalización y estandarización de los procedimientos y la gestión administrativa.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE para 2023), que regula la contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales, se ha solicitado autorización para la contratación indefinida de nueve (9) efectivos correspondientes a la tasa de reposición ordinaria para 2025 calculada de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del mismo corpus normativo.

Con fecha 16 de junio de 2025, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda ha autorizado a la Entidad Pública Empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía las referidas nueve (9) contrataciones indefinidas.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula los contratos de personal adicionales en aplicación de planes estratégicos de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y otros entes del sector público estatal, se ha solicitado autorización para la contratación indefinida de diez (10) efectivos correspondientes a la tasa de reposición adicional para dar cumplimiento a los requerimientos del Plan Estratégico del IDAE 2022-2026.

Con fecha de 16 de junio de 2025, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda ha autorizado a la Entidad Pública Empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía las referidas diez (10) contrataciones indefinidas.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE para 2023), que regula la contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales, se ha solicitado autorización para la contratación indefinida de ocho (8) efectivos como anticipo de la tasa de reposición del ejercicio siguiente, calculada de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del mismo corpus normativo.

Con fecha de 16 de junio de 2025, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda ha autorizado a la Entidad Pública Empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía las referidas ocho (8) contrataciones indefinidas con cargo a la tasa anticipada de reposición del ejercicio 2026.

Por su parte, el convenio colectivo de IDAE establece en su artículo 20 que la provisión de vacantes ha de realizarse conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad de acuerdo con la prelación regulada en el artículo 21 del mismo texto.

El 5 de noviembre de 2025 se aprobaron mediante acuerdo de esta Dirección General las bases de la convocatoria que regulaban el proceso de selección interno para la cobertura como personal fijo de siete (7) plazas en la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.

A fecha 26 de diciembre de 2025, se han declarado desiertas, mediante resoluciones de esta Dirección General, tres (3) de las siete (7) vacantes convocadas.

A la vista de cuanto antecede, el Director General de la E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P., en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero,

RESUELVE:

Primero. - Proceder a la convocatoria para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de TRES (3) plazas de personal fijo en la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.

Segundo. - Aprobar las bases de la convocatoria que han de regular el proceso de selección y que figuran como anexo a la presente resolución.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2025

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA



Firmado electrónicamente por:
RODRIGO GONZALO MIGUEL

Miguel Rodrigo Gonzalo

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE TRES (3) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO CON CONTRATO INDEFINIDO EN LA E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y se regirá por lo siguiente:

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura, como personal laboral fijo, de TRES (3) plazas pertenecientes al grupo profesional I (Técnicos) de la E.P.E INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P. que se desglosan a continuación:

Nº	Denominación del puesto	Referencia del puesto	Categoría	Plazas
1	TÉCNICO/A DE PROYECTO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	2025/T2C-TESORERÍA	T2c	1
2	TÉCNICO/A DE PROYECTO EN EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA Y BUEN GOBIERNO	2025/T3C-AIBG	T3c	2
			TOTAL	3

En el caso de que, por parte de la Dirección General de Costes de Personal y la Dirección General de la Función Pública, se autorizaran a este organismo contrataciones indefinidas, como personal laboral fijo, adicionales a las anteriores, con igual descripción, perfil y funciones a los establecidos en el apartado 13 de esta convocatoria, el número anterior podrá ser ampliado, por resolución del Director del IDAE, con carácter previo a la finalización del procedimiento.

2. Naturaleza y funciones de los puestos

2.1. Los puestos de trabajo objeto de cobertura se encuentran en el ámbito subjetivo de aplicación del vigente Convenio Colectivo del IDAE (publicado en BOCM de 3 de abril de 2009). El personal de las entidades públicas empresariales se rige por el Derecho laboral, con las especificaciones dispuestas en el artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en los artículos que le son de aplicación, y por el Convenio Colectivo de IDAE, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M), de fecha 3 de abril de 2009 y posterior legislación aplicable.

2.2. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido, en materia de incompatibilidades a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias.

2.3. Los puestos convocados se clasifican según el Convenio Colectivo de IDAE en el Grupo I, Personal técnico y Grupo II, Administrativo.

2.4. Las funciones básicas, con carácter ilustrativo y no exhaustivo, y condiciones de los puestos quedan descritas en los perfiles del apartado 13.

3. Publicación

La publicación de la presente convocatoria y sus bases, así como toda aquella otra relacionada con el proceso de selección, se realizará, sin perjuicio de su difusión y publicidad adicional en otros medios o portales de comunicación, mediante los siguientes medios:

- Página Web del IDAE:
<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>
- Espacio de empleo público del Sector Público Institucional:
<https://administracion.gob.es>

A efectos de notificación a las personas candidatas, esta se producirá mediante publicación en los medios descritos, salvo establecimiento de otro medio en las presentes bases.

4. Requisitos de participación

4.1. Requisitos generales exigidos en la convocatoria

Para ser admitidos en el presente procedimiento, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos de participación:

- Nacionalidad:

- a) Ser nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - b) Cualquiera que sea la nacionalidad de las personas aspirantes, el cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar descendientes y los del cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - d) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones del Derecho Comunitario.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el caso de que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.2. Requisitos específicos exigidos en la convocatoria

Adicionalmente a los requisitos generales, en relación directa con las funciones del puesto, las personas aspirantes deberán cumplir los **requisitos específicos excluyentes** que se exigen para participar en la selección de las plazas detallados en los perfiles del apartado 13.

Las personas candidatas deberán tener la titulación que se explicita a efectos de participación, considerándose requisito imprescindible de acceso. No estar en posesión de la titulación exigida implica la exclusión del proceso.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

5. Solicitudes y plazo de presentación

5.1. Solicitud de participación

Quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplimentar la **declaración responsable de cumplimiento de requisitos y méritos** correspondiente a cada perfil, a la que podrán acceder a través del apartado de Recursos Humanos de la web de IDAE: (<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>).

Junto con la **declaración fechada y firmada**, las personas candidatas deberán incluir necesariamente la documentación que se relaciona:

- a) **Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte.**
- b) **Informe de Vida Laboral actualizado** y a juicio de las personas candidatas, toda aquella documentación complementaria que justifique la experiencia, conocimientos y aptitudes que se quiera sean valorados por el Órgano de selección (certificados de empresa, contratos, nóminas, referencias de trabajos realizados, premios etc.).
- c) **Copia auténtica del título oficial exigido** y de los títulos distintos al exigido en el perfil del puesto. En caso de imposibilidad de aportar este documento se solicitará a las personas candidatas elegidos el original del título para su cotejo en el momento de la contratación.
- d) **Copia auténtica de los títulos de formación complementaria** susceptibles de ser puntuables por número de horas. En caso de imposibilidad de aportar este documento, se solicitará a las personas candidatas seleccionados el original del título para su cotejo en el momento de la contratación.
- e) En su caso, **título oficial acreditativo de nivel de inglés.**
- f) En los casos que aplique, **certificado de discapacidad.**

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán estar traducidos oficialmente al castellano.

La falta de aportación de la documentación requerida en este capítulo, así como el no poseer alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, supondrá la exclusión de la candidatura.

La declaración responsable de cumplimiento de requisitos y méritos no será válida si no está debidamente firmada. Por esta razón, no será tenido en cuenta ningún otro mérito que pudiera alegar la candidatura, si no ha sido incluido en la declaración responsable de cumplimiento de requisitos y méritos firmada.

El Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de cualquier dato que estime oportuno que haya sido expuesto en la solicitud y que sea valorado en el proceso de selección. Asimismo, podrá recabar aclaración o información adicional al candidato/candidata en relación con su perfil y documentación aportada. Las personas candidatas no podrán presentar documentación adicional para su valoración fuera del plazo establecido al efecto en el presente apartado; en caso de ser presentada, no será tomada en consideración por el Órgano de Selección, valorándose exclusivamente la documentación presentada en el plazo establecido a tal efecto en la presente fase.

5.2. Presentación de solicitudes

La presentación de las solicitudes debe realizarse atendiendo a las instrucciones que se publiquen en la página web del IDAE (<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>).

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de la Dirección General de IDAE que dará inicio al proceso selectivo.

6. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección publicará la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas.

En las listas de personas candidatas excluidos figurarán las causas de exclusión, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** a partir de la fecha de publicación para la subsanación de errores u omisiones.

La solicitud de subsanación de errores u omisiones deberá realizarse mediante un formulario al que podrá acceder a través de la página web del IDAE (<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se publicarán las listas definitivas candidaturas admitidas y excluidas.

7. Desarrollo del proceso selectivo

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Para la valoración de los méritos acreditados por las personas admitidas al proceso selectivo se tendrá en cuenta la adecuación al perfil y

funciones del puesto. La valoración se realizará en función de los méritos, capacidades y aptitudes de las personas candidatas en base a su idoneidad a las funciones a desempeñar, mejor adecuación al puesto y perfil requerido, velando por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

Fase Primera: Oposición	Máximo 60 puntos
Fase Segunda: Concurso	Máximo 40 puntos

La fase de oposición tiene carácter obligatorio y eliminatorio. A la fase de concurso solo podrá accederse si se ha superado la fase de oposición, en los términos establecidos en el apartado siguiente.

7.1. Fase I: Oposición

Desarrollo de las pruebas

La fase de oposición se desarrollará mediante una prueba de conocimientos, preferiblemente, tipo test.

La modalidad y los contenidos de la prueba se publicarán en la página web del IDAE (<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>) con la mayor antelación posible a su realización.

La puntuación máxima que cada aspirante podrá alcanzar en esta fase será de **60 puntos**.

Esta fase I será superada por las personas candidatas cuya puntuación supere la puntuación que quede establecida como nota de corte. La nota de corte se determinará de la forma que sigue y será, en todo caso, igual o superior a **18 puntos**.

El número de personas candidatas que pasará a la fase II se determinará teniendo en cuenta el número de plazas a cubrir en cada uno de los perfiles y turno, contando con un número de 5 candidaturas por cada una de las plazas ofertadas, esto es, multiplicando el número total de plazas a cubrir de cada uno de los perfiles y turno por 5.

Una vez establecido el número de personas candidatas que podrá pasar a la fase II, la nota de corte se determinará ordenando de mayor o menor las puntuaciones obtenidas por todas las personas candidatas en la prueba de conocimientos, siendo la nota de corte la puntuación obtenida por el último candidato que pase a la fase II y, por tanto, la más baja de las obtenidas por todas las personas candidatas que pasen a la fase de concurso, siempre que esta puntuación sea igual o superior a 18 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por el último candidato y el siguiente o siguientes, se admitirá un número mayor de 5 candidaturas por plaza, siempre que dichas puntuaciones sean iguales o superiores a 18 puntos. En caso de que el número de personas candidatas presentados a la fase I sea inferior al número de personas candidatas que puedan

pasar a la fase II, todas las personas candidatas presentados a la fase I pasarán a la fase II, siempre que la puntuación que hayan obtenido en esta fase sea igual o superior a 18 puntos.

La relación provisional de puntuaciones obtenidas por las candidaturas en la fase I se hará pública en la página web de IDAE (<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>), separadamente, para el turno libre y el turno de discapacidad. A partir del día siguiente, se abrirá un plazo de **3 días hábiles** para realizar alegaciones y/o solicitar la subsanación de errores.

Las alegaciones y/o subsanaciones de errores deberán realizarse mediante un formulario al que se podrá acceder a través de la página web del IDAE (<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>).

Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de errores se publicará en la página web de IDAE, la lista definitiva de las puntuaciones obtenidas en la fase I y las candidaturas que pasan a la fase II.

7.2. Fase II: Concurso

La fase de concurso consistirá en el análisis curricular de los datos aportados por las candidaturas participantes, considerando el grado de ajuste a cada perfil de la presente convocatoria y con los criterios de valoración establecidos en la misma.

A los efectos de valoración de los méritos alegados, el Órgano de Selección tendrá en cuenta los criterios detallados para cada perfil en el apartado 13.

La puntuación máxima que cada aspirante podrá alcanzar en esta fase será de **40 puntos**.

La puntuación mínima a partir de la cual se considera que la candidatura ha superado esta fase II se establece en **12 puntos**.

La puntuación relativa a la experiencia laboral no se otorgará, necesariamente, de manera proporcional por años, meses y días. El Órgano de Selección determinará la mayor o menor adecuación de la experiencia laboral de las personas candidatas al perfil del puesto, lo que permitirá computar, total o parcialmente, motivadamente y a juicio del Órgano de Selección, la experiencia acreditada por las mismas.

La experiencia laboral incluida en la **declaración responsable de cumplimiento de requisitos y méritos** deberá acreditarse por las personas candidatas, mediante informe de vida laboral, certificados de funciones o cualquier otro medio o documento que éstas consideren adecuado. El Órgano de Selección decidirá sobre si la experiencia profesional está o no suficientemente acreditada con la documentación presentada adicionalmente, sin necesidad de solicitar documentos acreditativos de la experiencia profesional adicionales a los aportados por las personas candidatas ni la subsanación de los inicialmente aportados. Con carácter general, sólo se tendrán en cuenta experiencias laborales cuyo grupo de cotización en la vida laboral sea equivalente o superior al correspondiente a las titulaciones requeridas, a no ser que la

candidatura aporte un certificado de empresa donde las funciones indicadas sean similares a las requeridas.

En caso de considerarlo necesario, el Órgano de Selección, a efectos de aclarar alguna circunstancia o mérito alegado, podrá realizar una entrevista a todas o alguna de las personas candidatas.

La relación provisional de puntuaciones obtenidas por las candidaturas en la fase II se hará pública en la página web de IDAE (<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>), separadamente, para el turno libre y el turno de discapacidad. A partir del día siguiente a su publicación se abrirá un plazo de **3 días hábiles** para realizar alegaciones y/o solicitar la subsanación de errores.

Las alegaciones y/o subsanaciones de errores deberán realizarse mediante un formulario al que se podrá acceder a través de la página web del IDAE (<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>).

Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de errores, se publicará en la página web de IDAE la lista definitiva de las puntuaciones finales obtenidas con desagregación de las obtenidas en la fase I y la fase II.

La duración máxima de todos los procesos de selección asociados a esta convocatoria no puede superar los 2 años desde su publicación.

8. Finalización del proceso selectivo, contratación y periodo de prueba

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección publicará la puntuación final obtenida por las personas candidatas que hayan superado ambas fases. La puntuación final será el resultado de la agregación de las puntuaciones obtenidas en las fases primera y segunda, siendo el máximo a obtener de 100 puntos.

Las personas seleccionadas serán las que obtengan la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

- 1º) Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- 2º) Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.
- 3º) Mayor edad de la candidatura, computada ésta por años, meses y días.

El Órgano de Selección propondrá a la persona titular de la Dirección General de IDAE la adjudicación de las plazas a las personas candidatas que mayor puntuación hayan obtenido para cada una de las plazas y en cada uno de los turnos. Así mismo, podrá proponer a la persona titular de la Dirección General de IDAE listas de reserva, ordenadas de mayor a menor

puntuación obtenida, compuestas por las restantes personas candidatas que hubieran superado ambas fases del proceso.

El Órgano de Selección podrá proponer a la persona titular de la Dirección General de IDAE la declaración de plazas desiertas en el caso de que ninguna candidatura obtenga la puntuación mínima necesaria.

A la vista de la propuesta formulada, la persona titular de la Dirección General de IDAE resolverá la adjudicación de las plazas. Conjuntamente, podrá resolver la publicación de las listas de reserva propuestas. Dichas resoluciones se publicarán en la web de IDAE (<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>).

El proceso finalizará con la formalización de un contrato laboral de duración indefinida de personal fijo, incluido en el ámbito de aplicación subjetivo del convenio colectivo vigente de IDAE. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

Publicada la Resolución de adjudicación, se procederá a realizar la oferta a las personas seleccionadas mediante escrito dirigido al correo electrónico facilitado. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al que conste en el acuse o justificante de comunicación electrónica certificada para la aceptación o rechazo de la oferta.

Una vez aceptada la oferta, la incorporación a la plaza de la candidatura correspondiente deberá producirse en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de aceptación de la oferta. Dentro de dicho plazo deberá de aportar la documentación contractual correspondiente. Este plazo, no obstante, podrá ser ampliado por IDAE.

El personal contratado estará sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de maternidad o paternidad, y cuya duración será de 6 meses para el personal del grupo técnico y de 3 meses para el personal del grupo administrativo, durante el cual, la Dirección a la que esté adscrito la candidatura evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

En el caso de que la persona candidata a la que se hubiere adjudicado el puesto no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la Dirección de adscripción correspondiente, respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, caso de haberse conformado lista de reserva, podrá ofertarse la plaza a la siguiente candidatura con mayor puntuación obtenida y así, sucesivamente, hasta la efectiva cobertura de la plaza o no existan más personas candidatas disponibles en la lista de reserva.

9. Bolsas de trabajo

La persona titular de la Dirección General de IDAE podrá aprobar mediante Resolución la creación de bolsas de trabajo para cada uno de los perfiles convocados, integradas por las candidaturas que se encontraran en la lista de reserva propuesta por el Órgano de Selección. Dicha Resolución regulará la finalidad y gestión de las bolsas conformadas, ya sea para

contrataciones temporales o para la cobertura de vacantes con carácter temporal o indefinido, siempre que éstas hayan sido autorizadas por la Dirección General de Costes de Personal y la Dirección General de Función Pública.

10. Órgano de Selección

El proceso de selección se desarrollará bajo la dirección de un Órgano de Selección, que será designado mediante Resolución por la persona titular de la Dirección General del organismo.

En todo caso, los integrantes del Órgano de Selección estarán en posesión de una titulación oficial igual o superior a la requerida para el puesto convocado.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de colaboradores y asesores especialistas, para todos o algunos de los puestos, así como de la asistencia técnica de empresas especializadas.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria, dictar instrucciones en interpretación de esta y resolver de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los procesos de selección.

El Órgano de Selección tenderá a guardar la paridad entre hombres y mujeres y de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Órgano de Selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Las causas de recusación y abstención de los miembros del Órgano de Selección serán las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Información sobre protección de datos personales (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). CIF: Q-2820009-E.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tratamiento de datos personales a fin de facilitar la gestión del proceso de selección correspondiente en el marco de la presente convocatoria, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal del Responsable (artículo 6.1.c del RGPD), relación precontractual (artículo 6.1.b del RGPD) y en cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Los interesados que presenten interés legítimo en el desarrollo y resultados de las pruebas del proceso de selección y las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando resulte necesario para la gestión del proceso.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán hasta que se cumpla la finalidad del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y, en todo caso hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su [Política de Privacidad](#).

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: [Política de Privacidad](#).

12. Impugnación

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse demanda en los juzgados de lo social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (Ley 36/2011, de 10 de octubre).

Asimismo, el órgano convocante podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13. Perfiles de los puestos convocados

PERFIL 1: TÉCNICO/A DE PROYECTO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

(REFERENCIA: 2025/T2C-TESORERÍA)

1. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA

- Denominación: Grupo I, Técnico Nivel 2, Subnivel T2c.
- Grupo Profesional: Grupo I (Técnico).
- Número de plazas convocadas: 1.
- Departamento: Departamento de Tesorería (División de Gestión Económico-Financiera – Dirección Económico-Administrativa).
- Convenio aplicable: Convenio Colectivo del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía BOCM Núm. 79 de 3/4/2009).
- Retribuciones brutas anuales: 40.355,26 €, más un complemento salarial por cumplimiento de objetivos y en el puesto de trabajo regulado en el Art. 60 del Convenio Colectivo de IDAE, de hasta 7.447,00 €.
- Tipo de jornada: Jornada según artículos 40 y siguientes del Convenio Colectivo de IDAE.
- Lugar de trabajo: Madrid.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS EXCLUYENTES

- Titulación universitaria superior o media (nivel mínimo MECES 2).
- Experiencia profesional mínima de tres (3) años en funciones relacionadas con la gestión de tesorería.

3. VALORACIÓN FASE II: CONCURSO DE MÉRITOS (máximo 40 puntos)

3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y COMPLEMENTARIA E IDIOMAS	Puntuación máxima
1. Formación académica y complementaria • Titulaciones universitarias oficiales, a razón de 0,075 puntos por cada crédito acreditado. La titulación de acceso a la convocatoria dará derecho a puntuar por el número de créditos que superen el nivel MECES 2. • Cursos, siempre y cuando, a criterio del Órgano de Selección, estén vinculados con materias relacionadas con el perfil del puesto y tengan una	8,00

duración superior a 30 horas, a razón de 0,003 puntos por cada hora lectiva certificada. Los cursos que darán derecho a puntuar serán aquéllos relacionados con las necesidades del puesto de trabajo a cubrir. Con carácter orientativo y no limitativo: - Contabilidad. - Gestión de tesorería. - Análisis financiero. - Control y auditoría. - Herramienta SAP. - Reglamentación de fondos europeos. - Normativa de subvenciones. - Normativa de contratación. - Normativa tributaria. - Gestión de riesgos de fraude y conflicto de intereses.									
2. Titulación oficial en inglés La referencia para el nivel de inglés exigible será el correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o título equivalente. <table border="1" data-bbox="414 1031 1015 1167"> <thead> <tr> <th>Titulación oficial</th><th>Puntuación</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nivel B2</td><td>1,00</td></tr> <tr> <td>Nivel C1</td><td>1,50</td></tr> <tr> <td>Nivel C2</td><td>2,00</td></tr> </tbody> </table>	Titulación oficial	Puntuación	Nivel B2	1,00	Nivel C1	1,50	Nivel C2	2,00	2,00
Titulación oficial	Puntuación								
Nivel B2	1,00								
Nivel C1	1,50								
Nivel C2	2,00								
3.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Puntuación máxima								
1. Experiencia laboral demostrable en gestión de tesorería (a razón de 0,5 puntos por año).	7,00								
2. Experiencia laboral demostrable en gestión de morosidad (a razón de 0,5 puntos por año).	7,00								
3. Experiencia laboral demostrable en contabilización y conciliación bancaria (a razón de 0,5 puntos por año).	7,00								
4. Uso de herramienta SAP, en los módulos FI-CO-TRM (a razón de 0,25 puntos por año).	4,50								
5. Experiencia laboral demostrable en las funciones propias del puesto en entidades públicas empresariales (a razón de 0,25 puntos por año).	4,50								

4. FUNCIONES PRINCIPALES/TAREAS A REALIZAR

Las funciones principales asociadas al puesto, bajo la dependencia del Jefe/a del Departamento, serán las siguientes:

a) Gestión de tesorería:

- Análisis de la evolución histórica de la tesorería, de la tipología y frecuencia y del volumen de las salidas y entradas de efectivo.
- Recogida y análisis de la información relevante de las diferentes áreas del organismo.
- Establecimiento de la posición de tesorería y de la previsión de cobros y pagos.

b) Análisis de las inversiones y de fuentes de financiación. Relaciones con entidades financieras:

- Análisis de situación y alternativas de inversión conservadora en escenarios de exceso de fondos, en aras a la optimización de la liquidez del organismo, bajo la premisa de la preservación del capital.
- Análisis de situación y alternativas de fuentes de recursos financieros en escenarios de necesidad de financiación.
- Relación con las entidades financieras y análisis de las alternativas de financiación/inversión ofrecidas.

c) Contabilización y conciliación:

- Ejecución de pagos y gestión de cobros.
- Conciliación de cuentas bancarias.
- Facturación de proyectos a deudores.

d) Gestión de morosidad:

- Seguimiento de deudores morosos, repercusión de intereses de demora, gestión y reclamación de cobros.
- Análisis de actuaciones ante situaciones permanentes de morosidad.
- Ejecución de acciones: vencimiento anticipado de préstamos, acciones jurídicas, tramitación de providencias de apremio en la AEAT, ejecución de avales.

e) Integración de ficheros bancarios en SAP e incorporación de ficheros de cobros/pagos de SAP en bancas electrónicas.

f) Elaboración de memorias e informes dirigidos a proporcionar información para la toma de decisiones por los órganos competentes del Instituto.

**PERFIL 2: TÉCNICO/A DE PROYECTO EN EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA Y
BUEN GOBIERNO**

(REFERENCIA: 2025/T3C-AIBG)

1. DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

- Denominación: Grupo I, Técnico Nivel 3, Subnivel T3c.
- Grupo Profesional: Grupo I (Técnico).
- Número de plazas convocadas: 2.
- Departamento: Departamento de Auditoría Interna y Buen Gobierno (Dirección Económico-Administrativa).
- Convenio aplicable: Convenio Colectivo del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía BOCM Núm. 79 de 3/4/2009).
- Retribuciones brutas anuales: 44.460,08 €, más un complemento salarial por cumplimiento de objetivos y en el puesto de trabajo regulado en el Art. 60 del Convenio Colectivo de IDAE, de hasta 8.213,50 €.
- Tipo de jornada: Jornada según artículos 40 y siguientes del Convenio Colectivo de IDAE.
- Lugar de trabajo: Madrid.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS EXCLUYENTES

- Titulación universitaria superior o media (nivel mínimo MECES 2).
- Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en funciones relacionadas con la auditoría interna y el buen gobierno.

3. VALORACIÓN FASE II: CONCURSO DE MÉRITOS (máximo 40 puntos)

3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y COMPLEMENTARIA E IDIOMAS	Puntuación máxima
1. Formación académica y complementaria • Titulaciones universitarias oficiales, a razón de 0,075 puntos por cada crédito acreditado. La titulación de acceso a la convocatoria dará derecho a puntuar por el número de créditos que superen el nivel MECES 2.	8,00

• Cursos, siempre y cuando, a criterio del Órgano de Selección, estén vinculados con materias relacionadas con el perfil del puesto y tengan una duración superior a 30 horas, a razón de 0,003 puntos por cada hora lectiva certificada. Con carácter orientativo y no limitativo, los cursos que darán derecho a puntuar estarán relacionados con las siguientes materias: - Compliance y buen gobierno corporativo - Control y auditoría interna - Normativa de aplicación al IDAE: procedimiento administrativo, subvenciones, contratación pública, normativa presupuestaria, normativa de ayudas de Estado. - Gestión y control de fondos europeos. - Gestión de canales de denuncias. - Transparencia y acceso a la información. - Gestión de riesgos de fraude y conflicto de interés. - Herramienta SAP.									
2. Titulación oficial en inglés La referencia para el nivel de inglés exigible será el correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o título equivalente. <table border="1" data-bbox="430 997 1003 1140"> <thead> <tr> <th>Titulación oficial</th><th>Puntuación</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nivel B2</td><td>1,00</td></tr> <tr> <td>Nivel C1</td><td>1,50</td></tr> <tr> <td>Nivel C2</td><td>2,00</td></tr> </tbody> </table>	Titulación oficial	Puntuación	Nivel B2	1,00	Nivel C1	1,50	Nivel C2	2,00	2,00
Titulación oficial	Puntuación								
Nivel B2	1,00								
Nivel C1	1,50								
Nivel C2	2,00								
3.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL	Puntuación máxima								
6. Experiencia laboral demostrable en la realización de procesos o informes de auditoría y/o control de fondos europeos (a razón de 0,4 puntos por año).	7,50								
7. Experiencia laboral demostrable en la elaboración de informes de alegaciones y de seguimiento de recomendaciones relacionadas con las auditorías realizadas en el ámbito público por órganos de control nacionales y/o europeos (a razón de 0,4 puntos por año).	7,50								
8. Experiencia laboral demostrable en el análisis y redacción de procedimientos, planes y protocolos relacionados con el buen gobierno en el ámbito del sector público empresarial (a razón de 0,4 puntos por año).	7,50								
9. Experiencia laboral demostrable en la gestión de canales de denuncia y/o canales similares (a razón de 0,4 puntos por año).	6,00								
10. Experiencia laboral demostrable en la elaboración de informes de contenido económico-financiero en el ámbito de la normativa pública aplicable al sector público empresarial (a razón de 0,2 puntos por año).	1,50								

4. FUNCIONES PRINCIPALES/TAREAS A REALIZAR

Las funciones principales asociadas al puesto, bajo la dependencia del Jefe/a del Departamento, serán las siguientes:

- a) Participación en la realización de procesos e informes de auditoría interna y de cumplimiento normativo.
- b) Elaboración de memorias e informes, en especial contestaciones y/o alegaciones a informes de los órganos de control externos.
- c) Elaboración de informes de contenido económico-financiero en el ámbito de la normativa pública aplicable al sector público empresarial.
- d) Participación en la realización de procedimientos, planes, protocolos y cualquier otro documento relacionado con las funciones del Departamento de Auditoría Interna y Buen Gobierno.
- e) Apoyo en las labores de auditoría interna.
- f) Apoyo en las labores de investigación en relación con denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias de IDAE y con cualquier otra supuesta irregularidad comunicada a la entidad.
- g) Cualquier otra función que le sea asignada en el ámbito funcional que corresponde al Departamento.